



Subdirección de Acicultura	
MLF	[Signature]
Jefa GPFA (S)	
[Signature]	[Signature]
Subdirección Jurídica	
AXL	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 27.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1939**

**VALPARAÍSO, 21 MAR 2016**

VISTOS: la H. de E. N° 76604; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°27; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 27 se encuentra integrada por las empresas: Salmones Friosur S.A., y Marine Harvest Chile S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo sanitario, suscrito con fecha 01 de marzo de 2016, ante doña Leby Barría Gutierrez, notario público de la 5° notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de mayo de 2016 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 110344 de titularidad de Salmones Friosur S.A., códigos de centros números 110108, 110141, 110142, 110143, 110144 y 110145, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como son: Acciones coordinadas para el control de caligidosis, consistentes en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Y Vacunación Previa a siembra, consistente en que todos los smolts a sembrar serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías, para las especies Truchas: IPN, y *Piscirickettsia salmonis* (SRS), *Vibrio* spp; para la especie Coho: IPN y *Piscirickettsia salmonis* (SRS) y para la especie Salmo Salar: IPN, *Vibrio* spp, ISAy, y *Piscirickettsia salmonis* (SRS).

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

Que, los titulares acuerdan de conformidad al artículo 58 I, del D.S. N°319, citado en Vistos, incorporar además la medida de porcentaje de reducción de siembra, establecida en la letra m) del citado artículo, de acuerdo a la propuesta otorgada en el Informe Técnico N° 138, del 05 de febrero de 2016 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta que la cantidad de 1.240.000 peces serán sembrados en su totalidad en la concesión código de centro N°110147, de titularidad de Marine Harvest Chile.

## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 27, a contar del 01 de mayo de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: código de centro número 110344 de titularidad de Salmones Friosur S.A., códigos de centros números 110108, 110141, 110142, 110143, 110144 y 110145, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en: Acciones coordinadas para el control de caligidosis, consistentes en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Y Vacunación Previa a siembra, consistente en que todos los smolts a sembrar serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías, para las especies Truchas: IPN, y *Piscirickettsia salmonis* (SRS), *Vibrio* spp; para la especie Coho: IPN y *Piscirickettsia salmonis* (SRS) y para la especie *Salmo Salar*: IPN, *Vibrio* spp, ISAv, y *Piscirickettsia salmonis* (SRS).

b) En cuanto a la medida de Porcentaje de Reducción de Siembra, se aprueba en los términos de la propuesta expresada en el Informe Técnico N°138 del 05 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sembrando la totalidad de 1.240.000 peces en el centro número 110147 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..


c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense solo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.


2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA GABRIELA ILABACA TOLEDO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.